



# Gobierno Regional de Ica



## ORDENANZA REGIONAL

N°0016-2007-GORE-ICA

El Consejo Regional de Ica

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 "Las Regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen Jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley;

Que, el Artículo 10° numeral 2° literal a) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala como una de las competencias compartidas de los Gobiernos Regionales en materia de educación "la gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria y secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo";

Que, el Artículo 47° inciso b) del precitado texto legal, establece como función de los Gobiernos Regionales, "Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la Región, en concordancia con la política educativa Nacional;

Que, el día 14 de febrero del año 2007, se reunieron los miembros del Consejo Participativo Regional de Ica (COPARE) y el Comité Técnico Regional de Ica, acordando, entre otros puntos, denominar el año 2007 para los sectores públicos y privados, "**Año de la Movilización y Concertación Social para la Construcción del Proyecto Educativo Regional de Ica**" con la finalidad de sensibilizar y motivar a los actores involucrados en este importante proyecto que garantizará el inicio de la reforma educativa en nuestra Región;

Que, mediante Oficio N° 666-2007-GORE-ICA-DRE-DIGEP, el Director Regional de Educación de Ica, solicita al Consejo Regional que, mediante Ordenanza Regional, apruebe de manera oficial la denominación del año educativo como "**Año de la Movilización y Concertación Social para la Construcción del Proyecto Educativo Regional de Ica**";





Que, el Artículo 38° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria Descentralizada celebrada el día 14 de mayo del 2007, con el voto unánime de sus miembros y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINAR** el Año Educativo 2007 "Año de la Movilización y Concertación Social para la Construcción del Proyecto Educativo Regional de Ica".

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** el uso obligatorio de dicha denominación en todos los documentos oficiales de los sectores públicos y privados de la jurisdicción, con la finalidad de sensibilizar y promover su participación en el proceso de construcción del Proyecto Educativo Regional, que garantizará el inicio de la reforma educativa en nuestra Región.

**POR TANTO:**

Publíquese, Regístrese y Cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, a los Treinta días del mes de Mayo del Dos mil siete.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

R.F. ROMULO TRIVENO PINTO  
PRESIDENTE REGIONAL